



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00230 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Instancia: Única

Por reunir las exigencias legales la anterior demanda, así mismo, se tiene que con ella se acompañan títulos que prestan mérito ejecutivo, entendiendo que cumplen con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles. Así las cosas, el despacho

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de EVELYN ANDREA CEBALLOS SAENZ contra REYMAR ENRIQUE FRANCO BARBOSA, para que en el término de cinco (5) días, paguen las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$2.600.000 M/cte., por el capital insoluto contenido en la letra de cambio que se aportó con la demanda y que registra como fecha de vencimiento el día 15 de enero de 2021.

1.2. Los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral **1.1.**, desde el 16 de enero de 2021, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, y hasta cuando se verifique su pago.

2.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada como lo indica los artículos 291 y ss. del C.G.P., o como lo dispone el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer los cuales corren simultáneamente.

3.- RECONOCER personería al abogado MICHAEL ANDRES LEGUIZAMON ARBOLEDA, para actuar como apoderado de la parte actora, en virtud del endoso en procuración realizado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ
JUEZ